

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las Instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa del Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la concesión Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden.

Pese a que la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89, sobre premios y concursos, que *El Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares*, a día de hoy no existe ninguna convocatoria a nivel nacional de Premios Extraordinarios para el alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Dado que en la Comunidad Autónoma de Andalucía ya se otorgan premios extraordinarios en otros ámbitos de las enseñanzas artísticas (Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño), se entiende necesario equiparar en este aspecto los estudios artísticos superiores con estas otras enseñanzas donde ya se otorgan premios análogos a los que esta norma procura regular. Se considera necesario y oportuno reconocer oficialmente la excelencia académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores, valorando de este modo la investigación científica y técnica propia de las disciplinas artísticas, la calidad interpretativa, la contribución a la generación y difusión del conocimiento y la innovación en dicho ámbito mediante la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el momento actual, con el fin de garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito, busque la excelencia y promueva la investigación, desde la equidad y valorando el trabajo del alumnado que haya presentado un trabajo fin de grado con un excelente resultado, es necesario establecer un procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores en régimen de concurrencia competitiva, favoreciendo además el fomento de nuevas formas de testar el talento.

Desde una responsable actuación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, resulta necesario iniciar la tramitación de una Orden por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

2. Juicio de legalidad del Proyecto de Orden.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Orden en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la*



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/07/2023 15:07:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e3UGEL89P4USQRNVYUUAGSTES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico y profesional estatal. Igualmente, con respecto a las enseñanzas citadas en este apartado la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio; y sobre la innovación, investigación y experimentación educativa.

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a la misma, en el artículo 1, *Corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Este citado Decreto, en su artículo 10.7.d) atribuye a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa *Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.* En este orden de cosas, la disposición final segunda de los Decretos 258, 259 y 260/2011, por los que se establecen las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, en Arte Dramático y en Música en Andalucía, así como la disposición final tercera del Decreto 111/2014, por el que se establecen las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en Andalucía, habilitan a la persona titular de la Consejería para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los mismos.

En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Orden que aquí se justifica.

3. Contenido global de la disposición.

Por todo lo expresado en el apartado 1 de esta memoria, procede regular el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores. Así, la entrada en vigor de esta Orden proporcionará un marco normativo completo que regulará en Andalucía el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor de esta Orden regulará los aspectos necesarios del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

5. Necesidad de Informe del nivel de afeción de la norma a los menores de edad.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que *1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.*

En el marco legal en vigor, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro Sistema Educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este marco legal se desarrolla a plena satisfacción de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/07/2023 15:07:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e3UGEL89P4USQRNVYUUAGSTES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se estima que este Proyecto de Orden no repercute directamente sobre los derechos de los niños y las niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención de la infancia, puesto que regula enseñanzas en las que el alumnado es mayor de edad

En conclusión, el presente Proyecto de Orden no repercute por sí mismo sobre los derechos de los niños y niñas, por lo que no se considera necesaria la solicitud del informe previsto en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería competente en materia de menores.

6. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Orden en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Orden es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa

Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/07/2023 15:07:05	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e3UGEL89P4USQRNVYUUAGSTES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio	4 días	21/07/2023		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta (Borrador 0)	3 días	26/07/2023		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	19/09/2023		
1ª modificación del texto (Borrador 1)	15 días	10/10/2023		
Remisión a S.G.T.	3 días	16/10/2023		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	30/10/2023		
2ª modificación del texto. (Borrador 2)	5 días	07/11/2023		
Remisión a S.G.T.	3 días	10/11/2023		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	24/11/2023		
3ª modificación del texto (Borrador 3)	5 días	01/12/2023		
Aprobación	3 días	07/12/2023		
Publicación en el BOJA				



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	20/07/2023 15:07:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e3UGEL89P4USQRNVYUUAGSTES7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

